INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su comunicación de fecha 9 de diciembre de 2025, una vez analizadas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este Consejo efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la observación referida a contratos y contratos menores y se procede a modificar el informe en consecuencia. La puntuación de esa entidad, conforme a esta modificación, se sitúa en el 72,7%.

   No obstante, se debe indicar que ahora mismo el portal, en el apartado contrataciones, se recoge la siguiente frase: "*No existen contratos adjudicados por administraciones públicas desde 1/1/2023 hasta la actualidad 10/12/2024*". Debe corregirse esa fecha para que la información resulte efectivamente actualizada.

   Al publicar una información debe indicarse de manera expresa la fecha de su última revisión o actualización. Para cumplir con esta disposición se recomienda que en la página de entrada del portal de transparencia de una entidad se recoja de manera general la fecha de la última actualización de los contenidos, de tal manera que no resulte necesario indicarlo para cada una de las obligaciones que se publican.

2. Por lo que respecta a las retribuciones, en el informe de revisión se indica específicamente que "no aplica" esa obligación, luego no resulta necesario modificar su contenido en ese sentido.

3. El resto de observaciones que se recogen en la comunicación informan sobre la puesta en marcha de mejoras operadas con posterioridad al envío del informe provisional por parte de este Consejo y, por lo tanto, serán tenidas en cuenta en futuras evaluaciones que puedan realizarse con respecto a la Plataforma de Organizaciones de Infancia.

Este Consejo valora muy positivamente el interés de la Plataforma de Organizaciones de Infancia por la evaluación realizada y expresa su convencimiento de que, con la adopción de las medidas que se indican en el informe de observaciones y la asunción de las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación, esa entidad logrará en futuras evaluaciones incrementar notablemente su índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) con respecto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Madrid, diciembre de 2025